



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE DEL REINO DE ESPAÑA Y EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE DE LA REPÚBLICA DE CHILE SOBRE INICIATIVAS REFERIDAS A CAMBIO CLIMÁTICO**

## **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE DEL REINO DE ESPAÑA Y EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE DE LA REPÚBLICA DE CHILE SOBRE INICIATIVAS REFERIDAS A CAMBIO CLIMÁTICO**

El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente del Reino de España y el Ministerio del Medio Ambiente de la República de Chile, en adelante denominados “los Firmantes”.

Conscientes de que el cambio climático es inequívoco, tal y como concluye el Cuarto Informe de Evaluación del Grupo de Expertos de Naciones Unidas para el Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés), y de que supone una de las mayores amenazas para el desarrollo sostenible, la economía global, la salud y el bienestar social por lo que requiere de acciones globales urgentes por parte de todos los países.

Reconociendo la importancia de mantener el incremento de la temperatura media global por debajo de los 2°C respecto a los niveles preindustriales, para lo que es necesario reducir las emisiones globales en, al menos, un 50% en 2050 respecto a las emisiones de 1990 y asegurar que las emisiones globales alcanzan su nivel máximo como muy tarde en 2020 y continúen decayendo a partir de entonces.

Recordando que España y Chile son Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y Estados ratificantes del Protocolo de Kioto de dicha Convención.

Conscientes de la existencia de una brecha significativa entre los efectos agregados de los objetivos de reducción de emisiones hechas por las Partes a 2020 y las sendas de reducción necesarias para no superar el objetivo de los 2°C y de la necesidad de poner en marcha esfuerzos adicionales urgentes por parte de todos los países que hagan posible cerrar dicha brecha mediante sendas de reducción costo-eficientes.

Reconociendo que la adaptación es un reto al que se enfrentan todos los países que requiere de acciones fortalecidas y cooperación internacional para posibilitar y apoyar la implementación de acciones de adaptación que den lugar a una reducción de la vulnerabilidad y una mejora de la resiliencia en los países en desarrollo, teniendo en cuenta las particularidades ambientales económicas y sociales de cada país.

Teniendo en cuenta los resultados de la Cumbre del Clima de Cancún en 2010 y de Durban en 2011 con los que se ha diseñado el marco de trabajo e institucional con el que dar respuesta al reto del cambio climático de aquí a 2020, en especial, el lanzamiento de la Plataforma de Durban que deberá adoptar en 2015 un protocolo, otro instrumento legal o un acuerdo con fuerza jurídica en el ámbito de la Convención que entrará en vigor en 2020 y será aplicable a todos los países y la entrada en vigor del segundo periodo de compromiso del Protocolo de Kioto en enero de 2013.

Teniendo en cuenta los avances que en materia de cooperación regional se han llevado a cabo en el contexto de las reuniones y trabajos realizados a través de la Red Iberoamericana de Oficinas de Cambio Climático (RIOCC) y de su Programa Iberoamericano de Adaptación al Cambio Climático (PIACC) con el fin de identificar puntos de encuentro y prioridades específicas de los países sobre los que trabajar de cara al desarrollo de proyectos, estudios y actividades de lucha contra el cambio climático en la región, tanto en el ámbito de la mitigación como de la adaptación al cambio climático.

## **ACUERDAN**



1.- Colaborar para facilitar cauces de entendimiento en la negociación internacional de cambio climático en el ámbito de la Convención Marco de Naciones Unidas y el Protocolo de Kioto, en especial en el contexto de la Plataforma de Durban.

2.- Incrementar la cooperación y el diálogo bilateral en materia de evaluación de impactos y vulnerabilidad, con el fin de fomentar la preparación de estrategias, planes y programas de adaptación al cambio climático que den respuesta a las necesidades particulares de cada país en los sectores y los sistemas identificados como prioritarios.

3.- Fortalecer la colaboración y el intercambio de experiencias en materia de mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero, destacando el importante papel de la elaboración de acciones de mitigación nacionalmente apropiadas en los sectores que se vayan considerando prioritarios, así como el papel de las estrategias de desarrollo bajas en emisiones como herramienta fundamental con la que integrar y dar coherencia a las acciones

de los países en materia de mitigación y facilitar el acceso al apoyo tanto financiero como tecnológico y de fortalecimiento de capacidades.

4.- Fomentar la cooperación en el desarrollo y transferencia de tecnologías para reducir emisiones de gases de efecto invernadero y aumentar las remociones netas de estos gases, incluyendo sumideros forestales, energías renovables y de eficiencia energética, así como para promover acciones de adaptación efectivas, entre otras.

5.- Continuar la cooperación en el ámbito del Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) del Protocolo de Kioto con la finalidad de que los Firmantes alcancen sus objetivos bajo la CMNUCC y su Protocolo de Kioto, reconociendo que la participación en las actividades del MDL es voluntaria. Los Firmantes buscarán promover el desarrollo e implementación de actividades y proyectos, así como facilitar el acercamiento entre actores privados y/o públicos de ambos países.

6.- Fortalecer la cooperación entre los Firmantes y otras instituciones de ambos países para la puesta en marcha de actividades vinculadas al nuevo mecanismo de mercado establecido en la Cumbre de Durban, cuando así lo prevean las políticas nacionales, que supongan una contribución eficiente al desarrollo sostenible y a la reducción global de las emisiones de los gases de efecto invernadero.

7.- Este Memorando de Entendimiento se aplicará desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020 y se renovará de forma automática una vez finalizado dicho periodo de aplicación por periodos de 5 años, a menos que uno de los Firmantes notifique por escrito al otro sobre su intención de dejar de aplicarlo. Este Memorando de Entendimiento dejará de aplicarse seis meses después de la fecha en que uno de los Firmantes reciba la notificación escrita del otro sobre su intención de dejar de aplicar este Memorando de Entendimiento.

8.- Este Memorando de Entendimiento podrá ser modificado con el consentimiento mutuo de los Firmantes expresado por escrito.

9.- Este documento no es jurídicamente vinculante y no está sometido al Derecho Internacional.

10.- Los gastos derivados del presente Memorando serán asumidos por los signatarios en el marco de la legalidad vigente y condicionados a sus disponibilidades presupuestarias anuales.

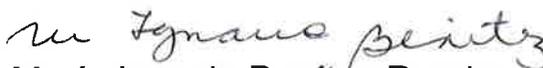
Firmado en la ciudad de Doha, Catar, el 7 de diciembre de 2012 en duplicado ejemplar, en idioma español.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE  
DEL REINO DE ESPAÑA



Miguel Arias Cañete

LA MINISTRA DE MEDIO AMBIENTE  
DE LA REPÚBLICA DE CHILE



María Ignacia Benítez Pereira